



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A MENORES DE 3 AÑOS

Ejercicio 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Val de Goñi viene enfrentando desde hace décadas un proceso acelerado de despoblación que amenaza su viabilidad y la prestación de servicios básicos a sus vecinos y vecinas. Con el fin de contrarrestar esta tendencia y favorecer la permanencia de familias jóvenes en el término municipal, el Ayuntamiento considera prioritario articular medidas de apoyo económico directo a quienes decidan traer nuevos nacimientos o formalizar adopciones, contribuyendo así al mantenimiento y crecimiento del padrón municipal.

En este contexto, y al amparo de la normativa aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Foral de Navarra, se aprueba la presente convocatoria de ayudas económicas al nacimiento o adopción de hijos e hijas menores de tres años, con el objetivo de aliviar los gastos que conlleva la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar y de reforzar el arraigo de la ciudadanía en este municipio.

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas directas a las personas empadronadas en el municipio de Val de Goñi con motivo del nacimiento o adopción de un hijo o hija menor de tres años durante el ejercicio 2026.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la lucha contra la despoblación del municipio, facilitando el establecimiento o la permanencia de familias jóvenes, y apoyar económicamente los gastos derivados de la crianza durante los primeros años de vida del menor.

El apoyo económico será destinado a sufragar los gastos ocasionados por el incremento de hijos e hijas por nacimiento o por adopción.

El procedimiento para la valoración de subvenciones es el de concurrencia competitiva

Artículo 2. Marco normativo

La presente convocatoria se dicta al amparo de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.



Artículo 3. Crédito presupuestario

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida presupuestaria 1-9200-48000 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, cuyo crédito en el Presupuesto 2026 asciende a la cantidad de 900,00 euros.

La concesión se realizará en régimen de concesión directa, previa solicitud del interesado, por concurrir razones de interés público, social y de lucha contra la despoblación.

Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación hasta agotar el crédito disponible, sin que el Ayuntamiento quede obligado a resolver favorablemente la totalidad de las solicitudes presentadas si se agota dicho crédito.

Artículo 4. Personas beneficiarias

Tendrán derecho a estas ayudas las siguientes personas físicas:

- El padre o la madre, por filiación natural o adoptiva, no excluidos ni privados de la patria potestad.
- En el supuesto que los padres hubieran sido excluidos o privados de la patria potestad, el beneficiario o beneficiaria será aquel tutor que ostente la patria potestad, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos
- En el supuesto de separación judicial o divorcio, el padre o la madre a quien la correspondiente resolución judicial le haya atribuido la custodia.
- En el supuesto de guardia y custodia compartida entre varias personas establecidas en resolución judicial, éstas deberán acordar entre ellas quién será el solicitante de la ayuda, ya que la persona beneficiaria es única.

Artículo 5. Requisitos a cumplir por las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan, en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Val de Goñi con una antigüedad mínima de seis (6) meses continuados en el padrón municipal, contados desde la fecha de nacimiento o resolución de adopción.
2. Que el recién nacido o adoptado esté asimismo empadronado en el municipio de Val de Goñi. Esta comprobación se realizará de oficio.
3. Que el nacimiento o la resolución judicial o administrativa de adopción se haya producido dentro de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, sin que en ningún caso el menor haya cumplido los tres años en dicha fecha.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones económicas con el propio Ayuntamiento.

En el caso de unidades familiares con dos personas progenitoras o tutoras, deberán cumplir ambas que cumplan los requisitos de empadronamiento exigidos.

Artículo 6. Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda por el nacimiento o adopción será de 300,00 euros por menor.

En el supuesto de parto múltiple o adopción simultánea de más de un menor, se percibirá la ayuda correspondiente por cada uno de los nacidos o adoptados de forma independiente.



La cuantía de la ayuda es compatible con otras ayudas, subvenciones o prestaciones de carácter público o privado otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total no supere el coste del hecho que se financia.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento durante el ejercicio 2026, siempre que el menor no haya cumplido tres años en la fecha de presentación de la solicitud, y en todo caso antes del 31 de enero de 2027.

Las solicitudes junto con la documentación exigida y los Anexos I y II debidamente cumplimentados y firmados, se presentarán por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El modelo normalizado de solicitud estará disponible en las oficinas municipales.

Artículo 8. Documentación requerida

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, por parte del beneficiario o beneficiaria, pudiendo también presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, formalizando el modelo oficial que figura en el ANEXO I y el ANEXO II, Y adjuntando la documentación indicada en el primero.

Artículo 9. Tramitación y resolución

El órgano instructor del procedimiento será la alcaldía, que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y elaborará la propuesta de resolución motivada.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o la documentación fuera incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda corresponderá a la Alcaldía, que dictará resolución motivada en el plazo máximo de seis (6) meses desde la presentación de la solicitud completa. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el T.A.N. en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 10. Pago

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por la persona beneficiaria en su solicitud, en un único pago, una vez dictada y notificada la resolución de concesión y comprobado el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos.



Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera realizar el Ayuntamiento.
3. Reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria o en la normativa de aplicación.

Artículo 12. Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda percibida, así como el abono de los intereses de demora correspondientes, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en la normativa foral de aplicación, y en particular cuando la persona beneficiaria incumpla la obligación de mantenimiento del empadronamiento establecida en el artículo anterior.

Artículo 13. Protección de datos

Los datos personales facilitados en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento Val de Goñi como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de ayudas, en cumplimiento de una misión de interés público conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al Ayuntamiento.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en la normativa foral de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Val de Goñi, a 18 de junio de 2026.

El Alcalde

Fdo.: EDUARDO URMENETA ARMENDARIZ